



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA
UNALA[®]

Acuerdo No. 276
30 de junio de 2015

Por medio del cual se le adiciona al artículo 107° del Reglamento Académico un nuevo inciso- Disposiciones para la Oficina de Relaciones Internacionales ORI.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que estatutariamente se contempla del intercambio de estudiantes de Pregrado de la Universidad con otros Centros Educativos Superiores en el exterior.

SEGUNDO: Que los estudios realizados por los pasantes en las opciones de movilidad saliente, como los de movilidad entrante, son válidos para completar los estudios académicos en pregrado.

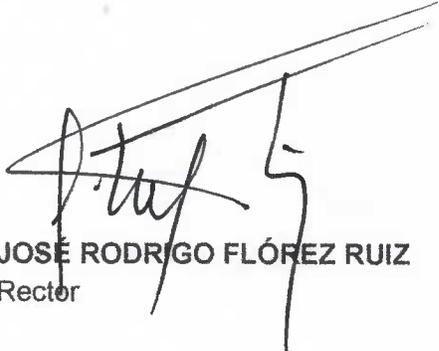
TERCERO: Que con base a lo expuesto, se adiciona con un nuevo inciso el **art.107°** del Reglamento Académico.

ACUERDA:

Art.1°: Adicionar al artículo 107° del Reglamento Académico un inciso que es del siguiente tenor literal: "Todo proceso académico realizado por los estudiantes en movilidad estudiantil tanto entrante como saliente, en lo concerniente con matrícula, cancelación o reajustes de asignaturas, será tramitada y autorizada por el respectivo Decano, quien coordinará con la Dirección de Admisiones y Registro, lo correspondiente a los registros académicos".

Art.2°: La Oficina de Relaciones Internacionales ORI, tramitará lo relativo a lo académico con el respectivo Decano en forma oportuna de cada estudiante que se encuentre en movilidad estudiantil.

CÚMPLASE


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General